

REPUBLICA DE COLOMBIA

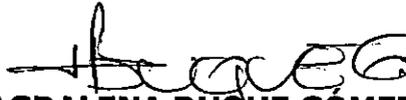


JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 14 N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

INFORME SECRETARIAL.
EJC. N° 0356 – 2014
Marzo 16 de 2020

En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que la entidad ejecutada dio cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho mediante providencia del 14 de septiembre de 2018. Así mismo informa que se encuentra pendiente de pronunciarse respecto de la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

Sírvase proveer.


MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
10 JUL. 2020 de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, al revisar el expediente objeto de pronunciamiento encuentra el Despacho que en cumplimiento al requerimiento realizado a Colpensiones, la misma allegó copia de las resoluciones No. SUB 35849 del 20 de abril de 2017 y SUB 303288 del 21 de noviembre de 2018, se dio cumplimiento a la condena que con la presente acción ejecutiva se persigue, esto es, el reconocimiento y pago del incremento del 14% por persona a cargo.

Al revisar los actos administrativos mencionados en precedencia, en los numerales 3 y 4 en su orden, mencionó la entidad ejecutada que: "se solicita al demandante para que ponga en conocimiento el presente acto administrativo dentro del proceso ejecutivo No. 326 – 2014, con el fin de que se requiera el pago del título judicial No. 41000005020359 por valor de \$25.000.000, para que quede pago el retroactivo pensional por las condenas impuestas...". En las documentales en mención, se informa que el pago en favor del señor Jaime Acostas Fula, el pago del incremento pensional en incluyó en nómina de pensionados en abril de 2017 y así lo informa la documental visible a folio 128 del instructivo y respecto del señor Jorge Enrique Duarte Sanmiguel, la inclusión se dio en el mes de diciembre de 2018.

En ese orden de ideas, el Despacho después de realizar la liquidación del retroactivo pensional en favor del señor Enrique Duarte, la cual se realizó con corte al 31 de diciembre de 2018 arrojó un monto total de \$11.864.796.00, suma en la que se incluyó la indexación y las costas y agencias en derecho liquidadas y aprobadas en el proceso ordinario que dio lugar a la presente actuación. Ahora bien, respecto del ejecutante señor Jaime Acosta, con corte al 30 de abril de 2017 y que asciende a la suma de \$10.300.959.00, incluida la indexación y las costas y

agencias en derecho liquidadas y aprobadas en el proceso ordinario que dio lugar a la presente acción, liquidaciones que dicho sea de paso, hacen parte integral de la presente providencia.

Ahora bien, al revisar el módulo de depósitos judiciales, advierte el Despacho que por cuenta de la presente actuación y a órdenes del juzgado obra deposito por la suma de \$25.000.000.00, el Despacho dispone que por secretaria se ordena el fraccionamiento del mencionado depósito y se proceda a la entrega de las sumas mencionados en precedencia y se proceda a la entrega de los mismos al apoderado de la parte actora, no sin antes advertir que para la entrega debe comparecer con los ejecutantes.

Finalmente y como quiera que con la suma que se ordena entrega se satisface en su totalidad la obligación que con la presente acción se persigue, este Estrado Judicial ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado, la devolución de remanentes y el archivo del proceso. Por secretaria procédase a la elaboración de los oficios y a la entrega del título.

Cumplido lo anterior, archívense el proceso previo registro en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO AVALOS OSPINA

Juez

	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia que antecede se NOTIFICÓ A las partes por	
ESTADO No.	40
De	14-7-20
La Secretaria	